



Clase de Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 50573 40 89 001 2021 00031 00
Dte(s): SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Ddo(s): ALEXANDER ESTRADA LÓPEZ
Decisión: INADMITE

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

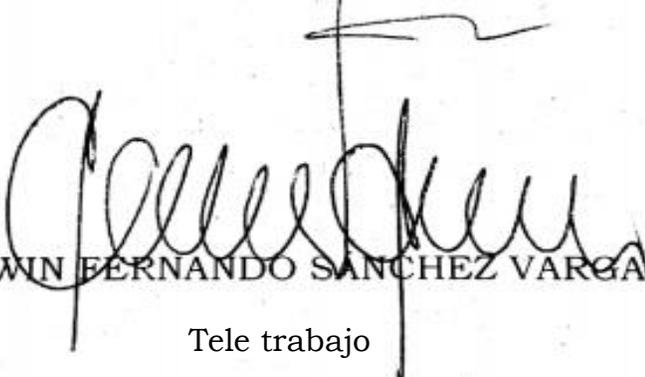
Como quiera que se pretende establecer la competencia de la demanda de acuerdo al domicilio del demandado, y atendiendo que la misma no es clara o concreta respecto al lugar, la dirección física, nomenclatura, nombre de la finca o datos precisos que garanticen una notificación efectiva, es decir, no se está cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 82 Núm. 10 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado INADMITE la demanda por encontrarse inmersa en la causal 1 del artículo 90 del C.G.P., que señala: *“El juez declarará inadmisibile la demanda: Cuando no reúna los requisitos formales”*.

Subsánese la anterior deficiencia, en un solo escrito y en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS

Tele trabajo

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto López (M), **28 de mayo de 2021**

La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **025**
de esta misma fecha.


IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria

J.E.C.V

“Somos la cara humana de la justicia”

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94
Correo Electrónico: csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co